

V. Comunidades Autónomas

PAIS VASCO

- 1318** ORDEN de 9 de diciembre de 1983, del Departamento de Educación y Cultura, sobre convocatoria reserva de plaza para Profesores de EGB en las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Próximo a convocarse concurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), dispongo:

Primero.—Los Profesores de Educación General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de Escuela, reingreso, cese de plazas de régimen especial, etc.), y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacantes en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de la Dirección de Servicios, a través de la respectiva Delegación Territorial, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», uniéndolo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la orden de excedencia, certificado de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, el de un dispensario antituberculoso del País Vasco que acredite no padecer afección contagiosa, certificado expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social que acredite que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico ni psíquico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión o dispensa de defecto físico y declaración jurada de si han sido o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Segundo.—Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Orden, para volver a la localidad en la que obtuvieron plaza por régimen ordinario, los Profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues, de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.—Los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a ésta, bien por concursillos —si fuere de censo superior a 10.000 habitantes— o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo 2.º del citado Decreto.

Cuarto.—Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2.º del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque, en su turno voluntario, y, caso de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Quinto.—Las Delegaciones Territoriales remitirán a la Dirección de Servicios, al día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motiven y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que correspondan anunciar en los próximos concursos.

Sexto.—Recibidas las peticiones se ordenarán en este Departamento para cada localidad en la forma que señala el artículo 4.º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el Profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad destino determinado.

Gasteiz-Vitoria, 9 de diciembre de 1983.—El Consejero de Educación y Cultura, Pedro Miguel Etxenike Landiribar.

GALICIA

- 1319** ORDEN de 15 de diciembre de 1983 por la que se rectifican errores de la Orden de 7 de diciembre de 1983 que convocaba concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Observados errores en la Orden de 7 de diciembre de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad» del 14), por la que se convocaba concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Primero.—En el apartado 6.º párrafo 4.º, donde dice: «Los reingresados provisionalmente que concurren por el apartado a)», debe decir: «Los reingresados provisionalmente que concurren por el apartado 3.º a)».

Segundo.—En el anexo I (baremo del concurso de traslados), punto 2.8, donde dice: «puntos 2,00», debe decir: «puntos hasta 2,00».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Santiago, 15 de diciembre de 1983.—El Consejero de Educación y Cultura, Víctor Manuel Vázquez Portomeño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

CANTABRIA

- 1320** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1983, de la Diputación Regional de Cantabria, referente a la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico Superior de Administración Local.

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 161, de fecha 26 de diciembre de 1983, se publicó la convocatoria, bases y programa para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico Superior de Administración Local.

Esta plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, así como las retribuciones complementarias derivadas de dicho índice de proporcionalidad.

Los derechos de examen que se fijan en 2.000 pesetas, deberán ser satisfechos por los solicitantes en el momento de presentar la instancia.

El plazo de presentación de instancias, será de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria, salvo la composición del Tribunal calificador que, además, se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 29 de diciembre de 1983.—El Consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.—230-E.

- 1321** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1983, de la Diputación Regional de Cantabria, referente a la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico Superior de Organización.

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 162, de fecha 26 de diciembre de 1983, se publicó la convocatoria, bases y programa para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de técnico superior de Organización.

Esta plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, así

como las retribuciones complementarias derivadas de dicho índice de proporcionalidad.

Los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pesetas, deberán ser satisfechos por los solicitantes en el momento de presentar la instancia.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 1983.—El Consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.—231-E.

1322

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1983, de la Diputación Regional de Cantabria, referente a la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico Letrado.

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 163, de fecha 10 de diciembre de 1983, se publicó la convocatoria, bases y programa para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico Letrado.

Esta plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, así como las retribuciones complementarias derivadas de dicho índice de proporcionalidad.

Los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pesetas, deberán ser satisfechos por los solicitantes en el momento de presentar la instancia.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 31 de diciembre de 1983.—El Consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.—281-E.

1323

RESOLUCION de 3 de enero de 1984, de la Diputación Regional de Cantabria, referente a la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de dos plazas de Técnicos superiores, una de Estudios Financieros y otra de Actividades Económicas Presupuestarias.

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 1, de fecha 2 de enero de 1984, se publicó la convocatoria, bases y programa para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de dos plazas de técnicos superiores, una de Estudios Financieros y otra de actividades Económicas Presupuestarias.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, así como las retribuciones complementarias derivadas de dicho índice de proporcionalidad.

Los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pesetas, deberán ser satisfechos por los solicitantes en el momento de presentar la instancia.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 3 de enero de 1984.—El Consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.—282-E.

LA RIOJA

1324

LEY de 25 de noviembre de 1983 de concesión de suplemento de crédito por un importe de 51.864.825 pesetas a la Sección 9 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas.

Ley 2/1983, de 25 de noviembre, de concesión de suplemento de crédito por un importe de 51.864.825 pesetas a la Sección 9 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que la Diputación General ha aprobado la Ley de concesión de crédito por un importe de 51.864.825 pesetas

a la Sección 9 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas.

Por consiguiente, al amparo del artículo 21-1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de La Rioja» de la siguiente Ley:

Existiendo en esta Comunidad Autónoma de La Rioja obras de urgente y necesaria realización para dotar y complementar servicios municipales de infraestructura, cuya financiación puede efectuarse con cargo a subvenciones del Estado remanentes del ejercicio 1982, procedentes de bajas de subastas y de anulaciones de obras, así como aportaciones de los municipios interesados, para lo cual es necesaria la previa concesión de un suplemento de crédito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17, 1, d), del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y en la disposición transitoria de la Ley 1/1983, de 30 de julio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 1983, en relación con el artículo 64 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y disposiciones concordantes:

Artículo 1.º Se aprueba la dotación de un suplemento de crédito por importe de 51.864.825 pesetas para complementar la consignación económica del presupuesto en vigor, Sección 9, Consejería de Obras Públicas, servicio 02, capítulo 6.º, conceptos 651, 654, 659 y 664, destinados a gastos de inversión en proyectos de planes provinciales.

Art. 2.º La financiación de este suplemento de crédito se realizará con cargo a incrementos en las siguientes partidas de ingresos:

- 712.1, subvención del Estado al Plan General, por importe de 22.575.946 pesetas.
- 712.2, subvención del Estado al Plan Comarcal de Cervera del Río Alhama, por importe de 1.322.667 pesetas.
- 751.1, aportación del Ayuntamiento al Plan General, por importe de 27.788.879 pesetas.
- 751.2, aportación de Ayuntamientos al Plan Comarcal de Cervera del Río Alhama, por importe de 177.333 pesetas.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja».

En Logroño a 25 de noviembre de 1983.

JOSE MARIA DE MIGUEL GIL
El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja

(«Boletín Oficial de La Rioja» número 140, de 3 de diciembre de 1983.)

1325

LEY de 25 de noviembre de 1983 de concesión de suplemento de crédito por un importe de 8.500.000 pesetas a la Sección 8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Ley 3/1983 de 25 de noviembre, de concesión de suplemento de crédito por un importe de 8.500.000 pesetas a la Sección 8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que la Diputación General ha aprobado la Ley de concesión de suplemento de crédito por un importe de 8.500.000 pesetas a la Sección 8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Por consiguiente, al amparo del artículo 21-1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de La Rioja» de la siguiente Ley:

Existiendo en esta Comunidad Autónoma de La Rioja la necesidad urgente de ejecutar obras destinadas a instalaciones deportivas municipales cuya financiación puede efectuarse con cargo a incrementos de ingresos procedentes de subvención del Consejo Superior de Deportes así como de aportaciones de los municipios interesados, para lo cual es necesaria la previa concesión de un suplemento de crédito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17, 1, d), del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y en la disposición transitoria de la Ley 1/1983, de 30 de julio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 1983, en relación con el artículo 64 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y disposiciones concordantes:

Artículo 1.º Se aprueba la dotación de un suplemento de crédito por importe de 8.500.000 pesetas para completar la con-